

ERABAKIA, ukitutako toki-korporazioei ezarritako informazio publikoaren eta entzunaldiaren izapideak ebaztekoa eta “Barakaldo eta Erandio artean oinezkoentzako eta bizikletentzako zubia eraikitze proiektua” behin betiko onestekoa.

ACUERDO de resolución de los trámites de información pública y audiencia de las corporaciones locales afectadas y de aprobación definitiva del “Proyecto de construcción del puente peatonal y ciclable entre Barakaldo y Erandio”.

AURREKARIAK

2022ko martxoaren 22ko Erabakiaren bidez, “Barakaldo eta Erandio artean oinezkoentzako eta bizikletentzako zubia eraikitze proiektua” behin-behinean onetsi eta informazio publikoaren eta entzunaldiaren izapidean ezarri zen, bizikleta-bideen araudi sektoriala betetzeko.

Azpiegituretarako eta Lurralde Garapenerako Plangintzaren eta Proiektuen Zerbitzuak Sail honetako Zerbitzu Orokorren Zerbitzuaren Atal Administratibo Juridikoari bidali dio, behin betiko onar dezan, “Barakaldo eta Erandio artean oinezkoentzako eta bizikletentzako zubia eraikitze proiektua”.

Bidalitako txostenak dakarrenez, informazio publikoaren eta entzunaldiaren izapideetarako emandako epeak igaro ondoren sei idazki jaso dira formalki ezarritako epean; Bilbao Ria 2000 sozietatea, Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa, Erandioko udala, Barakaldoko udala, Bilboko Itsas Kapitaintza eta Bilboko Portu Agintaritzaren idazkiak jaso dira, eta idazkietan alegazio batzuk egiten dira.

Erantsitako txostenean, arrazoitutako erantzuna eman zaie alegazioei eta erantzun hori ebazpen honi atxiki zaio.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de 22 de marzo de 2022, se procedió a la aprobación provisional “Proyecto de construcción del puente peatonal y ciclable entre Barakaldo y Erandio” y su sometimiento al trámite de información pública y audiencia a los efectos de la normativa sectorial de vías ciclistas.

Por el Servicio de Planeamiento y Proyectos del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial ha sido remitido a la Sección Jurídica Administrativa del Servicio de Servicios Generales de este Departamento para su aprobación definitiva, el “Proyecto de construcción del puente peatonal y ciclable entre Barakaldo y Erandio”.

En el Informe remitido, se indica que transcurridos los plazos otorgados para los trámites de información pública y de audiencia, se han recibido seis escritos por parte de Bilbao Ria 2000, Consorcio de Aguas de Bilbao Bizkaia, Ayuntamiento de Erandio, Ayuntamiento de Barakaldo, Capitanía Marítima y Autoridad Portuaria de Bilbao, en los que se realizan una serie de alegaciones.

En informe anexo se procede a dar respuesta motivada a las alegaciones, que se adjunta a la presente resolución.





PROIEKTUAREN HELBURUA

“Barakaldo eta Erandio artean oinezkoentzako eta bizikletentzako zubia eraikitzeko proiektuaren” xedea oinezkoentzako eta bizikletentzako garraio bide iraunkorretarako Bilboko itsasadarraren bi ertzak zubi baten bidez lotzeko beharrezkoak diren jarduketaren definizioa eta balorazioa da.

Proiektu honen bidez jarraipena emango zaie eskuinaldeko eta ezkerreko L3 eta L4 bizikleta-bideei, hurrenez hurren, hau da, Bizkaiko Bizikleta-bideen Lurralde Plan Sektorialean jasota dagoen bezala. Plan hori Batzar Nagusiek onartzeko fasean dago eta bere barnean proiektu honen xede den lotura hartzen du.

Bizikleta-bideen arloaren ikuspegi formaletik, eta Bizkaiko Foru Bizikleta Bideei buruzko ekainaren 27ko 10/2014 Foru Arauarekin bat etorritik, ibilbide berri hau bizikleta-bidearen tipologiaren barruan sailka liteke, “bizikleta-bidea” deritzonaren barruan, hau da, ziklo eta oinezkoentzako bidea da, motordun trafikotik bereizita eta gune irekietatik, parkeetatik, lorategietatik edo basoetatik igarotzen da. Kasu honetan gainera, sekzioak bizikleta eta oinezkoen erabilerarako argi eta garbi bereizitako bi banda dituzte, bizikleta-bide partekatua izango litzateke.

Proiektu honetan jasotako jarduketek, lehenik eta behin, zubi bat dute Bilboko itsasadarraren bi ertzetan artean, Barakaldo eta Erandio udalerririk lotzen dituen.

Egitura 13 baok osatzen dute, eta bao horietatik 10ek 27 metro inguruko argia dute; erdiko baoak, berriz, 60 metro ditu, eta haren ondoko biak 20 metrokoak dira. Zubia 12 zutabek eusten dute. Erdiko zatia bi pieza mugikor batek osatzen du, behin irekita, itsasontzi handiak igaro ahal izateko. Zehazki, erdiko zatiko taulak bi pieza birakari izango ditu zutabearen ardatzarekiko, eta pieza bakoitza tindatuz sostengatuko da, kandela formako metalezko xafla baten bidez gauzatu. Ez da aurreikusten irekitzeko eragiketa astean bitan baino gehiagotan egin behar denik,

OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del “Proyecto de construcción del puente peatonal y ciclable entre Barakaldo y Erandio” es la definición y valoración de las actuaciones necesarias para conectar mediante un puente las dos márgenes de la Ría de Bilbao para los modos sostenibles de transporte peatonal y ciclable.

Mediante el presente proyecto se dará continuidad a las vías ciclistas L3 y L4, de margen derecha e izquierda respectivamente, tal como están recogidas en el Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclables de Bizkaia (actualmente en fase de aprobación por las Juntas Generales), el cual también, incluye la conexión objeto del presente proyecto.

Desde el punto de vista formal del ámbito de las vías ciclistas, y de acuerdo a la Norma Foral 10/2014, de 27 de junio, de Vías Ciclistas Forales de Bizkaia, este nuevo itinerario se podría clasificar dentro de la tipología de vía ciclista denominada “senda ciclable”, esto es, vía para ciclos y peatones, segregada del tráfico motorizado y que discurre por espacios abiertos, parques, jardines o bosques. En este caso además, puesto que la sección incorpora dos bandas claramente diferenciadas para uso ciclista y peatonal, se trataría de una senda ciclable compartida.

Las actuaciones incluidas en el presente proyecto constan, en primer lugar, de un puente entre ambas orillas de la Ría de Bilbao, conectando los municipios de Barakaldo y Erandio.

La estructura se compone de 13 vanos, de los que 10 tienen una luz cercana a los 27 m mientras que el vano central es de 60 metros y los dos contiguos a éste son de 20 m cada uno. El puente está sustentado por 12 pilares. El tramo central lo forma una estructura móvil de dos piezas al objeto de permitir, una vez abierto, el paso de barcos de dimensiones grandes. Concretamente, el tablero del tramo central se compondrá de dos piezas giratorias respecto del eje de la pila, sustentadas cada una de ellas por medio de un atirantamiento materializado mediante una lámina metálica con forma de vela. No se prevé que la





horixe bailitzateke *a priori* kotarik handiena. Egiturak 6,5 metroko galibo libre bat duenez taula azpian, itsasgora-egoeretan posizio itxian, itsasadarraren erabiltzaile diren itsasontzi gehien-gehienak igaro ahal izango dira zubia ireki beharrik gabe.

Zubia egingo den lekuan itsasadarraren zabalera 240 metro ingurukoa bada ere, egituraren luzera, guztira, 460 metrokoa da, estribuen muturren artean. Horri esker, malda erosoak hartu ahal izan dira txirrindularientzat eta oinezkoentzat, batez besteko balioaren % 3 inguruan. Nolanahi ere, bi ertzetan 240 metro zentraletara sartzeko eskailera batzuk sartu dira, alde batera utzi gabe txirrindulariek eta mugitzeko baldintza mugatuak dituzten oinezkoek 460 metroko ibilbidetik zirkulatu ahal izatea beti.

Funtzionalki, taulak 6 metroko zabalera erabilgarria du; metro horietatik 3 oinezkoentzat dira eta beste 3 txirrindularientzat. Bi eremuak zabalak edo bananduak izango dira. Hainbat eserleku jarriko dira oinezkoentzako eta bizikletentzako tarteen artean, gozatzeko eta atsedena hartzeko.

Proiektuak ibaiertzak urbanizatzea ere jasotzen du, Barakaldoko eta Erandioko udalerrietan kokatutakoak, hurrenez hurren.

Proiektu honek L3 eta L4 bizikleta-bideei (Bizkaiko Bizikleta-bideen Lurralde Plan Sektorialean jasotakoei) jarraipena emateko aukera ematen du, Itsasadarra zeharkatuz eta Bizkaiko bizikleta-sarea egituratuz. Gainera, oinezkoentzako eta bizikletentzako sarbidea emango du garraio publikora (Erandioko metroa, Barakaldoko trenbide-sarea, bi ertzetako autobusak), garraio publikoa sustatzen eta ibilgailu pribatuaren erabilera murrizten lagunduz, horrek dakarren ingurumen-onurarekin. Zubi honen bidez garraio bide osasungarriak ere sustatzen dira. Azkenik, jarduera hau klima-aldaketara egokitzen da, diseinuan ere kontuan hartzen delako (adibidez, ibilguren gaineko altuera zehaztean) eta, gainera, aldaketa hori arintzen duelako ibilgailu pribatuen erabilera murrizten baitu eta, horrekin batera, berotegi-efektuko gas-emisioak, besteak

operación de apertura haya de realizarse más de dos veces por semana, como cota superior a priori. La estructura, al disponer de un galibo libre bajo tablero de 6,5 m en posición cerrada en situaciones de pleamar, permitirá el paso de la inmensa mayoría de barcos usuarios de la Ría sin necesidad de abrir el puente.

Si bien el ancho de la Ría en el punto en que se ejecutará el puente, es de unos 240 m, la longitud total de la estructura es de 460 m, entre los extremos de los estribos, lo que ha permitido adoptar pendientes cómodas para el usuario ciclista y el peatón, en el entorno del 3% en valor medio. En todo caso, se han incluido en ambas orillas unas escaleras para acceso a los 240 m centrales, sin perjuicio de que los ciclistas y los peatones con condiciones limitadas de movilidad pueden siempre circular por el recorrido de 460 m.

Funcionalmente, el tablero tiene un ancho útil de 6 m, de los cuales 3 se destinan a peatones y otros 3 a ciclistas, estando ambos anchos o franjas segregados entre sí. Se dispondrá una serie de bancos entre la franja peatonal y la ciclable, para el disfrute y descanso.

El proyecto también incluye la urbanización de las orillas, situadas, cada una de ellas en los municipios de Barakaldo y Erandio respectivamente.

El presente proyecto no sólo permitirá dar continuidad a las vías ciclistas L3 y L4 (recogidas en el PTS de vías ciclistas de Bizkaia) cruzando la Ría y mallando así la red ciclista de Bizkaia. Además dará acceso peatonal y ciclable a transporte público (metro de Erandio, red ferroviaria en Barakaldo, autobuses en ambas márgenes) contribuyendo al fomento del transporte público y a la reducción del uso del vehículo privado, con el consiguiente beneficio ambiental. También se fomentan mediante este puente los modos de transporte saludables. Finalmente, esta actuación no solamente se adapta al cambio climático, al tenerlo en cuenta en su diseño (como por ejemplo, al definir su altura sobre el cauce), sino que además mitiga dicho cambio, al reducir el uso de vehículos privados, y con ello las emisiones de gas de efecto invernadero, entre otros.





beste.

AURREKONTUA ETA GAUZATZEKO EPEA

Lizitazioaren oinarritzko aurrekontua, BEZik gabe, HOGEITA BAT MILIOI LAUREHUN ETA BERROGEITA SEI MILA ZAZPIEHUN ETA HOGEITA BI EURO ETA BERROGEITA BEDERATZI ZENTIMO (21.446.722,49 €) da, eta BEZarekin (%21) HOGEITA BOST MILIOI BEDERATZIEHUN ETA BERROGEITA HAMAR MILA BOSTEHUN ETA HOGEITA HAMALAU EURO ETA HOGEITA BAT ZENTIMO (25.950.534,21 €).

Lanak egiteko aurrez ikusitako epea HOGEITA HAMAR (30) hilabetekoa da.

Handitu egin da behin-behineko onespeneren dokumentuan aurreikusitako hasierako aurrekontua, egokitzapenak egin baitira informazio publikorako aldian eta entzunaldiaren izapidean agerturiko gaien ondorioz, eta, horrez gainera, prezioak eguneratu egin direlako merkatuaren eta, oro har, ekonomiaren bilakaerara arabera, bai materialen hornidurari dagokionez, bai eskulanaren kostuei dagokienez. Era berean handitu da exekuzio-epea, informazio publikorako aldian eta entzunaldiaren izapidean agerturiko gaiak gehitu zaizkielako egitasmoari, bai eta kontuan hartu direlako ere material-hornikuntzaren atzerapenetan merkatuak izan ditzakeen ondorioak. Gainera, hala aurrekontuari nola epeari dagokienez, obren berezitasunak eta eskakizunak aztertu eta berrikusi dira, obrak itsas ingurune batean egin behar direlako.

PROIEKTUA GAINBEGIRATZEARI BURUZKO TXOSTENA

Bizkaiko Foru Aldundiaren Azpiegituretarako eta Lurralde Garapenerako Saileko Plangintza Zerbitzuko buruak aldeko txostena eman du.

HONDAKINEN KUDEAKETA

Eraikuntza- eta eraispen-hondakinen ekoizpena eta kudeaketa arautzen dituen otsailaren 1eko 105/2008 Errege Dekretuaren arabera, proiektuan proiektatutako obren hondakinak kudeatzeko azterlan sartzen da. Zehatzago esanda, azterlan hori "Eraikuntzako eta eraispeneko

PRESUPUESTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El presupuesto base de licitación sin IVA, asciende a la cantidad de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (21.446.722,49 €) y con IVA (21%) a la cantidad de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (25.950.534,21 €).

El plazo estimado para la ejecución es de TREINTA (30) meses.

El presupuesto inicial previsto en el documento de aprobación provisional ha resultado incrementado como consecuencia de la adaptación del proyecto a las cuestiones suscitadas en el período de información pública y audiencia, así como a la actualización de precios a la evolución de mercado y de la economía en general, tanto en materia de suministros de materiales como de costes de mano de obra. Análogamente, el plazo de ejecución se ha visto incrementado por la inclusión de cuestiones derivadas del mencionado período de información pública y audiencia y también de la consideración de efectos del mercado sobre las demoras en el suministro de materiales. Además, tanto en materia de presupuesto como de plazo, se han analizado y revisado las singularidades y los requerimientos de las obras, debidos al hecho de que éstas han de realizarse en medio marino.

INFORME DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

Informado favorablemente por el Jefe del Servicio de Planificación del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia.

GESTIÓN DE RESIDUOS

De acuerdo con el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se incluye en el Proyecto, el Estudio de Gestión de Residuos de las obras proyectadas. Concretamente dicho estudio se incluye en el anejo nº 17 del proyecto "Gestión





hondakinen kudeaketa” proiektuaren 17. eranskinean sartu da. Azterlan horren edukia eraikuntza- eta eraispen-hondakinen ekoizpena eta kudeaketa arautzen duen 112/2012 Dekretuaren I. eranskinean ezartzen denarekin bat egin da.

Azterlan honetan eraikuntzako eta eraispeneko zenbat hondakin sortuko diren kalkulatu da, MAM/304/2002 Aginduak argitaratutako Europako hondakinen zerrendaren arabera kodetuta, eta ezartzen du Eusko Jaurlaritzak baimendutako zabortegietan utzi beharko direla. Horretarako aurrekontuan hondakinen kudeaketaren balorazioa sartzen da, besteak beste, garraioaren kostuak eta obran berrerabili ezin diren materialei dagozkien isurketa-kanonaren kostuak barne.

BIDE-SEGURTASUNAREN AUDITORIA

Zerbitzu Sustatzailearen txostenean jasotzen den bezala, eta Bizkaiko Lurralde Historikoko errepide-sareko bide-azpiegituren segurtasuna kudeatzeari buruzko ekainaren 24ko 80/2014 Foru Dekretuaren arabera, proiektuaren xede den jarduketak ez du funtsezko eraginik foru errepideen bide-segurtasunean, eta, beraz, ez da beharrezkoa bide-segurtasunari buruzko auditoretza txostena idaztea.

TOPOGRAFIA, KARTOGRAFIA, ZUINKETA ETA AZTERKETA GEOTEKNIKOA

Topografiari eta kartografiari dagokienez, baita zuinketa eta definizio geometrikoari dagokionez ere, proiektuak 2. eranskina (Topografia eta Kartografia) eta 4. eranskina (Trazatu Geometrikoa) ditu, eta horiek gai horiei erantzuten diete. Lehenengoak dagokion gaien egindako lanetatik eratorritako informazioa biltzen du, eta 4. eranskinak obraren definizio geometrikoa jasotzen du.

Lurraren ikerketa geologiko-geoteknikoa egin da, bai aurrekariak bilduta, bai eremu geofisikoko lanak eginda. Horiek Geologia eta Geoteknia deritzon 3. eranskinean jaso eta aztertu dira.

Beste alde batetik, desjabetzei, zortasunei eta aldi baterako okupazioei buruzko 16.

de residuos de construcción y demolición”. El contenido de dicho estudio se realiza según el anexo I del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En este estudio se realiza una estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se generarán, codificados de acuerdo a la lista europea de residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, estableciendo que éstos deberán ser depositados en vertederos autorizados por el Gobierno Vasco. Con tal fin se incluye en el presupuesto la valoración de la gestión de los residuos, que incluye, entre otros, los costes del transporte y del canon de vertido relativos a los materiales que no pueden ser reutilizados en la obra.

AUDITORÍA DE SEGURIDAD VIARIA

Tal y como se recoge en el informe de Servicio Promotor y de acuerdo al Decreto Foral 80/2014, de 24 de junio, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la red de carreteras del Territorio Histórico de Bizkaia, la actuación objeto del Proyecto no supone una afección sustancial a la seguridad viaria de ninguna carretera foral, por lo que no es necesario la redacción del correspondiente informe de auditoría de seguridad viaria.

TOPOGRAFIA, CARTOGRAFIA, REPLANTEO Y ESTUDIO GEOTÉCNICO

En materias de topografía y cartografía, así como de replanteo y definición geométrica, el proyecto contiene los anejos 2 (Topografía y Cartografía) y 4 (Trazado Geométrico), que dan respuesta a las citadas materias. El primero de ellos recopila la información derivada de los trabajos realizados en su correspondiente materia, y el anejo 4 recoge la definición geométrica de la obra.

Se ha llevado a cabo una investigación geológico-geotécnica del terreno, tanto con recopilación de antecedentes, como con labores de campo geofísicas, que se recogen y analizan en el anejo nº 3 Geología y Geotécnica.

Por otra parte, en el Anejo nº 16 de Expropiaciones, servidumbres y ocupaciones





zenbakiko eranskinean, obra honetarako lurren kudeaketa-beharrak zehazten dira. Eranskin horretan zehazten dira, halaber, kudeatu beharreko lurak zuinkatzeko behar diren puntuak.

temporales se definen las necesidades de gestión de los terrenos para la presente obra. En dicho Anejo quedan definidos, asimismo, los puntos necesarios para el replanteo de los terrenos a gestionar.

SEGURTASUNARI ETA OSASUNARI BURUZKO AZTERLANA

Eraikuntza-proiektuan jasotako segurtasun-eta osasun-azterlanaren xedea da eraikuntzako obretako gutxieneko segurtasun eta osasun xedapenak ezartzen dituen urriaren 24ko 1.627/1997 Errege Dekretuaren esparruan beharrezkoak diren dokumentuak idaztea, obra gauzatzeko arazoetarako eta laneko istripuen, lanbide-gaixotasunen eta hirugarrenei eragindako kalteen prebentziorako beharrezko konponbideak aurreikusi eta garatzeko.

Era berean, jarduerak irauten duen bitartean, langileen osasun, higiene eta ongizate instalazioak ezartzen ditu.

Segurtasun- eta osasun-azterlana proiektuan sartu da 5. dokumentu gisa.

PREZIOEN SAILKAPEN ETA BERRIKUSPENA

Proiektuaren memoriaren 5. puntuan obren kontratistak obren adjudikaziodunak izan ahal izateko sailkatuta egon behar duten taldeak edo azpitaldeak ezarri dira.

Prezioak berrikusteari dagokionez, Sektore Publikoko Kontratuei buruzko 9/2017 Legearen II. kapituluaren arabera (103., 104. eta 105. artikulua), prezioen aldizkako eta aurrez zehaztutako berrikuspena obra-kontratuetan bakarrik egin ahal izango da, eta kontratua, gutxienez, zenbatekoaren ehuneko 20an burutu denean eta kontratua formalizatu zenetik bi urte igaro direnean egingo da (103.5 artikulua). Ondorioz, buruturiko lehen ehuneko 20a eta formalizaziotik igarotako lehenengo bi urteak berrikuspenetik kanpo geratuko dira.

Proiektu honek 30 hilabeteko burutzeko epea du, bi urtetik gorakoa, eta, beraz, *a priori* prezioak berrikustea dakar.

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

El objeto del Estudio de Seguridad y Salud incluido en el presente Proyecto es la redacción de los documentos necesarios que definan, en el marco del Real Decreto 1.627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, las previsiones y desarrollo de las soluciones necesarias para los problemas de ejecución de la obra, y la prevención de riesgos de accidentes laborales, enfermedades profesionales y daños a terceros.

Asimismo, contempla las instalaciones preceptivas de sanidad, higiene y bienestar de los trabajadores durante el desarrollo de la misma.

El Estudio de Seguridad y Salud se incluye en el presente proyecto como Documento nº 5.

CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

Se establece en el apartado 5 de la memoria del proyecto los grupos o subgrupos en que deben estar clasificados los contratistas de obras para que puedan ser adjudicatarios de las obras.

En lo tocante a la revisión de precios, atendiendo a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en su capítulo II (artículos 103, 104 y 105), la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, y tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización (artículo 103.5). En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

El presente proyecto tiene un plazo de ejecución estimado de 30 meses, superior a los dos años, por lo que da lugar a priori a revisión





Urriaren 7ko 1359/2011 Errege Dekretuaren arabera (herri-administrazioen armamentua eta ekipamendua fabrikatzeko hornidura-kontratuen eta obra-kontratuen prezioak berrikusteko oinarritzko materialen zerrenda eta formula-eredu orokorrak onesten dituen), proiektuaren barruan sartu da prezioak berrikusteko formula.

de precios.

De acuerdo con el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se incluye en el proyecto la fórmula de revisión de precios adoptada.

INFORMAZIO PUBLIKOA ETA ENTZUNALDIA

Ekainaren 27ko 10/2014 Foru Arau horren Lehen Xedapen Iragankorraren arabera, Bizkaiko Bizikleta Bideen Lurralde Plan Sektorial berria izapidetzen ari denez, posible izango da 20. artikuluko 1a) multzoko bizikleta-bideak eraikitzekeo proiektuen exekuzioa bideratzea, toki-korporazioei 30 egun baliouduneko informazio publikoaren eta bi hileko entzunaldiaren izapidea ezarriz.

INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA

Conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Norma Foral 10/2014 de 27 de junio, estando en tramitación el nuevo Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas de Bizkaia, se podrá viabilizar la ejecución de los proyectos de construcción de vías ciclistas del grupo 1a) del artículo 20, con un trámite de información pública de 30 días hábiles y audiencia por un periodo de dos meses a las corporaciones locales.

Erandio eta Barakaldo udalen artean kokatuta dagoen bizikleta-bide berri gisa sailkatzen da proiektua, Bilboko itsasadarraren bi ertzak lotzeko zubi baten bidez. Informazio publikoaren eta entzunaldiaren izapideak egin dira Barakaldo eta Erandio udalei igortzea, baita Bilboko Portu Agintaritzari, Uraren Euskal Agentziari, Euskal Herriko Itsasertz Mugarteari, Bilboko Itsas Kapitaintzari, Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoari eta Bilbao Ria 2000 sozietateari ere. Beraz, aipatutako izapide horiek ebatzi eta proiektua behin betiko onetsi behar da.

El proyecto se clasifica como una nueva vía ciclista que discurre entre los municipios de Erandio y Barakaldo a través de un puente entre ambas orillas de la Ría de Bilbao. Se han realizado los trámites de información pública y de audiencia a los Ayuntamientos de Barakaldo y Erandio, así como a la Autoridad Portuaria de Bilbao, a Ur Agentzia/Agencia Vasca del Agua-URA, a la Demarcación de Costas del País Vasco, a la Capitanía Marítima de Bilbao, al Consorcio de Aguas de Bilbao Bizkaia y a la Sociedad Bilbao Ría 2000. Por lo tanto procede resolver estos trámites y aprobar definitivamente el proyecto.

INGURUMEN-INPAKTUAREN EBALUAZIOA

Zerbitzu sustatzailaren txostenean adierazten denez, indarrean dagoen araudian, Euskal Autonomia Erkidegoko Ingurumen Administrazioari buruzko abenduaren 9ko 10/2021 Legea eta Ingurumen Ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legea, jasotako ebaluazio-kasuak aztertu ondoren, baztertu egin da proiektu hau araututako ingurumen-ebaluzioko prozeduren mende jartzeko beharra.

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Según se indica en el Informe del servicio promotor, una vez analizados los supuestos de evaluación recogidos en la normativa vigente, Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, y Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. se estima la no necesidad de someter el presente proyecto a ninguno de los procedimientos de evaluación ambiental reglados.

ZUZENBIDE OINARRIAK

FUNDAMENTOS JURÍDICOS





Lehenengoa.- Bizikleta-bidea aplikatzeko eta sailkatzeko araudia.

Eraikuntza-proiektu hau, dituen ezaugarriengatik, foru izaera duen bizikleta-bide bat da, ikusirik zer arautu den Bizkaiko bizikleta foru bideei buruzko ekainaren 27ko 10/2014 Foru Arauaren bai 3. artikuluan, "Bizikleta foru bideen definizioa", eta bai 3. Eranskinean, "Bizikletaz zirkulatzeko bideen tipifikazioa eta arauaren aplikazio-eremua". Zehatz esanda, oinezkoekin partekatzen den bizikleta-zidor bat da.

Jarduera hau "1a) Bizikleta Bide Berriak" motako obren sailkapenaren barruan sartzen da. Bizkaiko Foru Bizikleta Bideei buruzko 10/2014 Foru Arauaren 20. artikulua.

Aurrekoaren ondorioz, Bizkaiko bizikleta-bide foralei buruzko 10/2014 Foru Arauaren araututakoa aplikatu behar da.

Bigarrena.- Izapideak. Informazio publikoaren eta entzunaldiaren izapideen ebazpena eta behin betiko onespena.-

Bizkaiko Bizikleta-bideen Lurralde Plan Sektoriala Batzar Nagusiek onartzeko fasean dago.

Proiektu hau ez dago 10/2014 Foru Arauaren I. eranskineko Foru Bizikleta Bideen Katalogoaren barruan, eta 20.1.a) artikuluan araututako "Bizikleta-bide berriak" egiteko asmoa dago. Izan ere, oinezkoentzako eta bizikletentzako plataforma berria egitea aurreikusten da. Eraikuntza-proiektuak, gainera, Bizkaiko bizikleta-bide foralei buruzko 10/2014 Foru Arauaren 20.2. artikuluan jasotako eskakizuna betetzen du.

Aurrekoaren ondorioz, 10/2014 Foru Arauaren Xedapen Iragankorrean araututakoa aplikatu behar zaio: aukera ematen du bizikleta-bideen eraikuntza-proiektuak gauzatzeko, harik eta 20. artikuluko 1 a) taldeetako Bizkaiko Bizikleta Bideen Lurraldearen Arloko Plana onesten den arte.

Agindu horretan adierazitakoa oinarri hartuta, 22. artikuluan araututakoari dagokionez, posible izango da 20. artikuluko

Primero.- Normativa de aplicación y clasificación de vía ciclista.-

El presente proyecto de construcción por sus características se trata de una vía ciclista de carácter foral a la vista de lo regulado en el artículo 3 "Definición de las vías ciclistas forales" y Anexo 3 "Tipificación de las vías de circulación en bicicleta y ámbito de aplicación de la norma" de la Norma Foral 10/2014, de 27 de junio, de vías ciclistas forales de Bizkaia. Concretamente, se trata de una senda ciclable compartida.

La presente actuación se engloba dentro de la clasificación de obras tipo "1a) Nuevas Vías Ciclistas" recogida en el art. 20 de la Norma Foral 10/2014, de Vías Ciclistas Forales de Bizkaia.

En virtud de lo anterior, resulta de aplicación lo regulado en la Norma Foral 10/2014, de vías ciclistas forales de Bizkaia.

Segundo.- Tramitación. Resolución de los trámites de información pública y audiencia y aprobación definitiva.-

El Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas de Bizkaia se halla en fase de aprobación por las Juntas Generales.

El presente proyecto no se haya relacionado dentro del Catálogo de Vías Ciclistas Forales del Anexo I de la Norma Foral 10/2014 y en el mismo se proyecta una nueva vía ciclista de las reguladas en el artículo 20.1.a) "Nuevas vías ciclistas" pues se contempla la ejecución de una nueva plataforma ciclista-peatonal. Con el proyecto de construcción, además, se cumple con la exigencia recogida en el artículo 20.2. de la Norma Foral 10/2014.

Lo anterior determina que le es de aplicación lo regulado en la Disposición Transitoria de la Norma Foral 10/2014, la cual posibilita la ejecución de proyectos de construcción de vías ciclistas en tanto no sea aprobado el Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas de Bizkaia, de los grupos 1 a) del artículo 20.

En base a lo indicado en el citado precepto, en relación con lo regulado en el artículo 22, se podrá viabilizar la ejecución de los proyectos de





1a) multzoko bizikleta-bideak trazatzeko eta/edo eraikitze proiektuen exekuzioa bideratzea, toki-korporazioei 30 egun balioduneko informazio publikoaren eta bi hileko entzunaldiaren izapidea ezarriz. Ildo horretan, beharrezkoa zen egin beharreko informazio publikoaren eta entzunaldiaren izapideak ezartzea Barakaldo eta Erandio udalei igortzea, baita Bilboko Portu Agintaritzari, Uraren Euskal Agentziari, Euskal Herriko Itsasertz Mugarteari, Bilboko Itsas Kapitaintzari, Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoari eta Bilbao Ria 2000 sozietateari ere eta bi izapideok gauzatu dira.

Horrenbestez, aipatutako araudiaren arabera, ebatzi behar dira toki-korporazioei ezarritako informazio publikoaren eta entzunaldiaren izapideak, eta hizpide dugun proiektua behin betiko onetsi.

Zerbitzu sustatzailearen txostenaren arabera, Eraikuntza Proiektuak Erandio eta Barakaldo arteko oinezkoentzako eta bizikletentzako konexioa definitzen duten alderdiak jasotzen ditu. Eskatutako eskakizunak betetzen dituela uste da, lortu nahi den helbururako balio duela eta behar bezala idatzita dagoela.

Azpiegitura horrek eragindako ondasun, eskubide eta zerbitzuen definizio zehatza jasotzen da, bai eta jarduketaren kostua zehazteko behar beste definizio ere. Beste alde batetik, hartutako definizioa justifikatzen duten eranskinen multzoa sartu da.

Hirugarrena.- Bizkaiko Foru Aldundiak eskumena du Bizkaiko errepideak eta bideak planifikatzeko, proiektatzeko, eraikitze, kontserbatzeko, aldatzeko, finantzatzeko, erabiltzeko eta ustiatzeko, Gernikako Autonomia Estatutuaren 10.34 artikuluan Autonomia Erkidego Osorako Erakundeen eta bertako Lurralde Historikoetako Foruzko Jardute-Erakundeen arteko harremani buruzko azaroaren 25eko 27/1983 Legearen 7.a.8 artikuluan eta Bizkaiko Foru Aldundiko bizikleta-bideei buruzko 10/2014 Foru Arauaren 1. artikuluan eta horrekin bat datozenetan jasotakoaren arabera.

Ebazteko eskumena Bizkaiko Foru Aldundiaren Gobernu Kontseiluak du, abenduaren 3ko 5/2013 Foru Dekretu

trazado y/o construcción de vías ciclistas del grupo 1a) del artículo 20, con un trámite de información pública de 30 días hábiles y audiencia por un periodo de dos meses a las corporaciones locales. En este sentido, era necesario cumplimentar el trámite de información pública así como audiencia a los Ayuntamientos de Barakaldo y Erandio, así como a la Autoridad Portuaria de Bilbao, a Ur Agentzia/Agencia Vasca del Agua-URA, a la Demarcación de Costas del País Vasco, a la Capitanía Marítima de Bilbao, al Consorcio de Aguas de Bilbao Bizkaia y a la Sociedad Bilbao Ria 2000. y ambos trámites han sido realizados.

Por lo tanto, según la normativa citada debe procederse a resolver los trámites de información pública y audiencia a las corporaciones locales y a aprobar definitivamente el proyecto que nos ocupa.

Según el informe del servicio promotor el Proyecto de Construcción contiene los aspectos definitorios para la conexión peatonal y ciclable entre Erandio y Barakaldo Se considera que cumple los requerimientos exigidos, sirviendo para el fin que se pretende y que está correctamente redactado.

Se incluye la definición concreta de los bienes, derechos y servicios afectados por esta infraestructura, así como las definiciones suficientes para determinar el coste de la actuación. Por otra parte, se incluye el conjunto de anejos que justifican la definición adoptada.

Tercero.- La Diputación Foral de Bizkaia es competente para la planificación, proyección, construcción, conservación, modificación, financiación, uso y explotación de las carreteras y caminos de Bizkaia según se reconoce en el artículo 10.34 del Estatuto de Autonomía de Gernika, el art. 7.a.8 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, así como el artículo 1 y concordantes de la Norma Foral 10/2014, de vías ciclistas forales de Bizkaia.

La competencia para resolver corresponde al Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia, a tenor de lo dispuesto en la





Arautzaileak onetsi zuen Bizkaiko Lurralde Historikoko aurrekontuei buruzko abenduaren 29ko 5/2006 Foru Arauaren testu bategineko laugarren xedapen gehigarrian, eta Bizkaiko Foru Aldundiaren martxoaren 1eko 14/2022 Foru Dekretua (haren bidez, abenduaren 16ko 169/2014 Foru Dekretuak onartutako Bizkaiko Lurralde Historikoko Aurrekontuei buruzko Araudi Orokorra aldatzen da, Aurrekontuei buruzko Foru Araua garatzen duena). Hala, eskumenduna da informazio publikoaren eta entzunaldiaren izapidetzeak ebazteko eta eraikuntza-proiektua behin-betiko onesteko.

Horregatik guztiagatik, azpian sinatzen duenak erabaki proposamen hau zuri aurkezteko ohorea du, ondoren Bizkaiko Foru Aldundiko Gobernu Kontseilura bidali dadin:

FORU ERABAKIA

LEHENA.- Gaiak ukitutako toki-korporazioei jendaurrean jartzeko eta entzunaldia emateko izapidetak ebaztea, I. eranskin gisa dagoen alegazioen erantzun-txostenean oinarrituta, zeinak haiek baiesten edo ezesten baititu, eta behin betiko onestea "Barakaldo eta Erandio artean oinezkoentzako eta bizikletentzako zubia eraikitzeako proiektua". Lizitazioaren oinarritzko aurrekontua, BEZ gabe, HOGEITA BAT MILIOI LAUREHUN ETA BERROGEITA SEI MILA ZAZPIEHUN ETA HOGEITA BI EURO ETA BERROGEITA BEDERATZI ZENTIMO (21.446.722,49 €) da, eta BEZarekin (%21) HOGEITA BOST MILIOI BEDERATZIEHUN ETA BERROGEITA HAMAR MILA BOSTEHUN ETA HOGEITA HAMALAU EURO ETA HOGEITA BAT ZENTIMO (25.950.534,21 €). Obrak egikaritzeko estimatutako epea HOGEITA HAMAR (30) hilabetekoa da. Honen oinarriak dira espedientearen dauden proiektua eta bidalitako onespen txostenak.

BIGARRENA.- Foru erabakiaren berri eman Lurralde Garapenerako Zuzendaritza Nagusiari (Plangintzaren eta Proiektuen Zerbitzua), eta foru erabaki hau jakinaraztea Barakaldo eta Erandioko udalei, Bilboko Portuko Agintaritzari, Uraren Euskal Agentziari, Euskal Herriko Itsasertz

Disposición Adicional Cuarta del Decreto Foral Normativo 5/2013 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria, y en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 14/2022, de 1 de marzo, por el que se modifica el Reglamento General Presupuestario del Territorio Histórico de Bizkaia (Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 169/2014, de 16 de diciembre), que desarrolla la citada Norma Foral, por lo que se considera el competente para la resolución de los trámites de información pública y audiencia y aprobación definitiva del Proyecto de Construcción.

Por todo ello, el que abajo suscribe tiene el honor de someter a V.I., para su posterior elevación al Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia, la siguiente propuesta de:

ACUERDO FORAL

PRIMERO.- Resolver los trámites de información pública y audiencia a las corporaciones locales afectadas, en base al informe de respuesta de alegaciones que figura como anexo I, con estimación o desestimación de las mismas, y aprobar definitivamente el "Proyecto de construcción del puente peatonal y ciclable entre Barakaldo y Erandio". El presupuesto base de licitación sin IVA, asciende a la cantidad de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (21.446.722,49 €) y con IVA (21%) a la cantidad de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (25.950.534,21 €). El plazo estimado de ejecución es de TREINTA (30) meses. Todo ello con fundamento en el proyecto e informes para la aprobación remitidos, que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo Foral a la Dirección General de Desarrollo Territorial (Servicio de Planeamiento y Proyectos), así como notificarlo a los Ayuntamientos de Barakaldo y Erandio y a la Autoridad Portuaria de Bilbao, a URA, a la Demarcación de Costas del País Vasco, a la





Mugarteari, Bilboko Itsas Kapitaintzari, Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoari eta Bilbao Ria 2000 sozietateari.

Capitanía Marítima de Bilbao, al Consorcio de Aguas de Bilbao Bizkaia y a la Sociedad Bilbao Ria 2000.

HIRUGARRENA.- Orain jakinarazten zaizun ebazpena behin betikoa da administrazio bidean eta horren aurka, errekurtsioa jarri ahal izango duzu zuzenean, Eukal Herriko Auzitegi Nagusiaren Administrazioarekiko Auzien Salan, BI (2) HILABETEKO epearen barruan, argitalpenaren edo jakinarazpenaren egunaren biharamunetik zenbatuta.

TERCERO.- La presente Resolución que es definitiva en vía administrativa podrá ser recurrida directamente, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Halaber, administrazioarekiko auzi-errekurtsioa jarri aurretik, aukerako berraztertze errekurtsioa ere jarri ahal izango duzu, ebazpena eman duen organoaren aurrean, HILABETEKO (1) epearen barruan, argitalpenaren edo jakinarazpenaren egunaren biharamunetik zenbatuta. Hala ere, egokitzat jotzen duzun beste edozein errekurtsio ere aurkeztu ahal izango duzu hala nahi baduzu.

Igualmente, se podrá interponer, con carácter potestativo y previo a la vía contencioso-administrativa, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Edonola ere, zuk ebatziko duzu

V.I., no obstante, resolverá

Lurralde Garapenerako zuzendari nagusia / Director General de Desarrollo Territorial. GORKA ESTEBEZ MENDIZABAL

Aurreko tramitean ezarri denarekin bat, Gobernu Kontseiluari aurkeztu behar zaio./De conformidad con el trámite precedente, elévese al Consejo de Gobierno.

Azpiegituretarako eta Lurralde Garapenerako foru diputatua / El Diputado Foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial. IMANOL PRADALES GIL





I. ERANSKINA / ANEXO I
ALEGAZIOEN ERANTZUN-TXOSTENA
INFORME-RESPUESTA ALEGACIONES

NORK/DE	JEFE DE SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS
NORI/A	SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS
NORI/A	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL
NORI/A	JEFA DE SERVICIOS GENERALES
GAIA/ASUNTO	RESOLUCION DEL TRAMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA DEL “PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL Y CICLABLE ENTRE BARAKALDO Y ERANDIO”

Adjunto se remite para la resolución del trámite de información pública y audiencia del “PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL Y CICLABLE ENTRE BARAKALDO Y ERANDIO”, un resumen de las alegaciones y sugerencias recibidas y sus correspondientes propuestas de respuestas y de estimación, de estimación parcial o de no estimación, según el caso, de las cuestiones planteadas.

1. INTRODUCCION

El presente documento se estructura en diferentes apartados, cada uno de los cuales da respuesta a las alegaciones planteadas por los participantes en el trámite de información pública.

En el caso concreto del **Proyecto de Construcción de Puente Peatonal y Ciclable entre Barakaldo y Erandio**, se cuenta con la participación de seis (6) alegantes, a saber:

- Bilbao Ria 2000
- Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia
- Ayuntamiento de Erandio
- Ayuntamiento de Barakaldo
- Capitanía Marítima
- Autoridad Portuaria de Bilbao

Las alegaciones recibidas y sus respuestas se han estructurado de la forma siguiente en el presente escrito:

2. BILBAO RIA 2000
 - 2.1. Alegación A
 - 2.2. Alegación B
 - 2.3. Alegación C
 - 2.4. Alegación D





- 2.5. Alegación E
- 2.6. Alegación F
- 2.7. Sugerencia G
- 2.8. Sugerencia H
- 3. CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA
 - 3.1. Alegación I
 - 3.2. Alegación J
 - 3.3. Alegación K
 - 3.4. Alegación L
 - 3.5. Alegación M
 - 3.6. Alegación N
 - 3.7. Alegación O
 - 3.8. Alegación P
 - 3.9. Alegación Q
 - 3.10. Alegación R
- 4. AYUNTAMIENTO DE ERANDIO
 - 4.1. Alegación S
 - 4.2. Alegación T
 - 4.3. Alegación U
 - 4.4. Alegación V
 - 4.5. Alegación W
 - 4.6. Alegación X
 - 4.7. Alegación Y
 - 4.8. Alegación Z
 - 4.9. Alegación AA
 - 4.10. Alegación AB
- 5. AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO
 - 5.1. Alegación AC
 - 5.2. Alegación AD
 - 5.3. Alegación AE
 - 5.4. Alegación AF
- 6. CAPITANIA MARITIMA DE BILBAO
 - 6.1. Alegación AG
 - 6.2. Alegación AH
 - 6.3. Alegación AI
- 7. AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO
 - 7.1. Alegación AJ
 - 7.2. Alegación AK
 - 7.3. Alegación AL
 - 7.4. Alegación AM





2. BILBAO RÍA 2000

2.1. ALEGACION A

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

Bilbao Ría 2000 informa de que en la zona de desembarco de la pasarela en margen izquierda se está desarrollando, de forma simultánea a la presente actuación, un proyecto de regeneración de muelles en la parcela RES AL-1 y de urbanización del Parque de Ribera del Río Nervión.

Así, la ejecución del Estribo E-1 en la margen izquierda, tanto por la cimentación planteada a base de pilotes como por su configuración estructural en superficie, condiciona el proyecto de regeneración de muelles previsto, debido a la modificación de las ocupaciones, del estado de cargas, de las fases de obra, etc.

RESPUESTA:

En efecto, se pueden producir, tal y como valora Bilbao Ría 2000, ciertas interferencias en su ejecución. Al objeto de subsanar estos posibles riesgos, se han mantenido diversas reuniones con Bilbao Ría 2000. Todo ello, con la finalidad de analizar y en su caso reducir las cargas que se transmiten directamente al terreno por la cimentación del estribo, así como para coordinar su ejecución con Bilbao Ría 2000.

Por todo ello, en el curso de dichas reuniones, se ha considerado y comentado varias posibles opciones, como, por ejemplo, ejecutar, en primer lugar, la cimentación del estribo, para que, posteriormente, Bilbao Ría 2000 pueda ejecutar las tablestacas en las zonas de interferencia y luego proseguir por parte de Diputación con alzados de estribo, o también, como otra opción, que Bilbao Ría 2000, ejecute primero, la solución de regeneración de muelles -tablestacado- y, posteriormente, ejecutar por parte de la Diputación, la cimentación del estribo y el propio estribo. Aún no se ha establecido la opción más idónea, a la espera de mayor definición de los trabajos de regeneración de muelles por parte de Bilbao Ría 2000 y medios auxiliares a usar en las obras. Respecto de la reducción de cargas directas al terreno, se estima factible, pues el estribo de Barakaldo se prevé con solución de cimentación por pilotes salvo en su tramo de extremo inicial, (esto es, el más bajo), donde se define cimentación directa que levanta poca altura respecto del suelo.

Por tanto, se ESTIMA la alegación en los términos indicados en la presente respuesta, y, en consecuencia, con el fin de dar solución a las posibles interferencias, así como a las posibles sobrecargas transmitidas a la obra de regeneración de muelles, se proseguirán los trabajos de coordinación con Bilbao Ría 2000 para determinar la mejor opción de ejecución coordinada de las obras, en particular, del estribo y del tablestacado y avanzar en las cuestiones mencionadas.





2.2. ALEGACION B

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

La ejecución de la pila-pilote 1, 1 Ø 120, con 38 m de longitud en zona de muelles afecta al muelle actual y a la solución de regeneración con tablestacas ancladas a viga riostra. Su disposición posiblemente afecte a la solución planteada en esa zona y se requiere para su construcción una pilotadora cuya implantación sobre los muelles actuales se cuestiona que sea viable.

RESPUESTA:

En efecto, se pueden producir, tal y como valora Bilbao Ría 2000, ciertas interferencias en su ejecución. Al objeto de subsanar estos posibles riesgos, se han mantenido diversas reuniones con Bilbao Ría 2000 con la finalidad de reducir las cargas que se transmiten al terreno por la cimentación del estribo, así como para condicionar su ejecución y también se ha analizado la pila pilote que se indica en esta alegación, al objeto de coordinar su ejecución.

Fruto de las conversaciones con Bilbao Ría 2000, se ha comentado entre Bilbao Ría 2000 y la Diputación que una posible solución pudiera ser alejar los anclajes respecto de la pila pilote, con lo que la interferencia se evita o, en todo caso, se minimiza. Se ha comentado que se estima que esta solución pudiera ser factible, a la vista de la posición del puente y escalera peatonal de acceso relativa al frente de atraque -que es la parte del tablestacado que va anclada-, el cual pudiera ser alejado algunos metros respecto de puente y escalera.

Por tanto, se ESTIMA la alegación en los términos expuestos en la presente respuesta, y, en consecuencia, con el fin de dar solución a la posible interferencia con la pila pilote citada, se proseguirán los trabajos de coordinación con Bilbao Ría 2000 para determinar la configuración final de la regeneración de muelles en el entorno de la pila pilote y resto de cuestiones asociadas y avanzar en las cuestiones mencionadas.

2.3. ALEGACION C

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

Los planes de urbanización y de regeneración de muelles previstos por Bilbao Ría 2000 en la margen izquierda se superponen con la urbanización prevista por el proyecto de la pasarela. Así, se detectan una serie de interferencias en las siguientes actuaciones:

- Rebaje de la cota de los muelles por debajo de la cota de inundación y del nuevo cantil previsto en el proyecto de regeneración de muelles
- Será necesario ajustar las rasantes de los límites de la urbanización prevista con las del futuro Parque de Ribera del Río Nervión





- Las rampas previstas para acceso a la zona de rebaje del muelle afectan al proyecto de regeneración de muelles.
- Afección por la implantación de las rampas a la zona útil de desembarco de los barcos
- Dificultad de acometer la obra de regeneración de muelles con la pasarela ya construida
- Modificación de las cotas de batimetría consideradas en proyecto debido al dragado contemplado en el proyecto de regeneración de muelles
- Dificultad en la delimitación de responsabilidades tanto en proyecto como en obra por la actuación de diferentes agentes

RESPUESTA:

Tal y como se ha comentado en las contestaciones precedentes, se han mantenido reuniones con Bilbao Ría 2000, al objeto de coordinar su ejecución y poder resolver así las cuestiones indicadas.

- En relación con la cota de muelles, ésta se ha subido, quedando por encima de la cota de inundación.
- También se ha avanzado en la coordinación de la urbanización prevista del futuro Parque de Ribera del Río Nervión.
- En lo que a las rampas previstas se refiere, éstas se han reducido en longitud para minimizar la afección al proyecto de regeneración de muelles y a la zona de atraque.
- Respecto a la compatibilidad de las obras de regeneración del muelle y la pasarela, se indica en las alegaciones anteriores, que se ha analizado tanto la ejecución del estribo como la de la pila pilote, al objeto de coordinar su ejecución.
- En lo que a la modificación de las cotas de batimetría debido al dragado respecta, se considera que ésta no afectará a la cimentación del puente.
- Finalmente, en relación con la delimitación de responsabilidad en fase de proyecto, dado que el estribo de Barakaldo no transmitirá cargas significativas a la obra de regeneración, al hacerse uso mayoritario en dicho estribo de cimentación profunda, y sólo cimentación directa en el extremo de poca altura del estribo esta cuestión queda resuelta, tal y como se ha manifestado en las reuniones mantenidas con Bilbao Ría 2000.
- En cuanto a la resolución de las interferencias en obra, se han analizado con Bilbao Ría 2000 posibles cronogramas de ejecución.

Por tanto, se ESTIMA la alegación en los términos expuestos en la presente respuesta, y, en consecuencia, con el fin de dar solución consensuada a las cuestiones planteadas, se proseguirán las conversaciones de coordinación con Bilbao Ría 2000 para avanzar en las cuestiones mencionadas.





2.4. ALEGACION D

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

Las acometidas y canalizaciones asociadas a los nuevos servicios a disponer o la ejecución de las reposiciones (alumbrado, riego, señalización vídeo vigilancia, accionamiento de la pasarela, etc.) en margen izquierda conlleva el cruce por la futura urbanización del Parque de Ribera del Río Nervión.

Se indica que se deberá conocer y consensuar el trazado, sección, ubicación de arquetas, ubicación de armarios y demás elementos que permitan la definición completa de los nuevos servicios a fin de no crear incompatibilidades entre las dos urbanizaciones.

Además, se indica se deberá incluir la iluminación del paseo de ribera y bajo la pasarela.

RESPUESTA:

En efecto, al objeto de coordinar las cuestiones relacionadas con nuevos servicios y reposición de servicios existentes, se facilitará a Bilbao Ría 2000 la información solicitada, todo ello, al objeto de su coordinación y para ser tenido en cuenta en las actuaciones en la zona. Se considerará en el proyecto la iluminación bajo la pasarela.

Se ESTIMA PARCIALMENTE la alegación en los términos expuestos en la presente respuesta

2.5. ALEGACION E

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

Las expropiaciones y ocupaciones temporales planteadas en el proyecto constructivo impiden las actuaciones planteadas en el proyecto de regeneración de muelles.

Además, se indica que la ocupación planteada interrumpe el paseo de ribera actual.

RESPUESTA:

En efecto, tal y como se ha mencionado en las alegaciones precedentes, la actuación de regeneración de muelles y la del puente en Barakaldo, son objeto de coordinación, por tanto, se eliminarán todos aquellos obstáculos en fase temporal y definitiva que dificulten la ejecución de ambas actuaciones, para lo cual se abordará su resolución en las correspondientes reuniones de coordinación ya mencionadas.





Por tanto, se ESTIMA la alegación en los términos expuestos en la presente respuesta

2.6. ALEGACION F

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

El cerramiento definido en el proyecto constructivo y cuyo uso está previsto únicamente durante la fase de duración de las obras, afecta a la continuidad del paseo de ribera existente en la actualidad.

RESPUESTA:

Se adaptarán las medidas al objeto de no obstaculizar la continuidad del paseo de la Ribera. En cualquier caso, en fase de obra y por motivos de seguridad, tanto a la ejecución de los trabajos como a los usuarios del paseo de Ribera, se pueden producir interrupciones temporales por cuestiones de seguridad y si es posible, se habilitarán desvíos alternativos.

Por tanto, se ESTIMA PARCIALMENTE la alegación en los términos expuestos en la presente respuesta

2.7. SUGERENCIA G

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

Bilbao Ría 2000 propone una secuencia para el faseamiento de las diferentes actuaciones que concurren en el mismo emplazamiento:

- 1) Ejecución de las obras del proyecto de regeneración de muelles
- 2) Ejecución de los elementos de cimentación, estribo y pilas asociados a la pasarela peatonal
- 3) Ejecución de la urbanización asociada al desembarco de la pasarela
- 4) Ejecución de la segunda fase de urbanización y relativo al nuevo Parque de Ribera del Río Nervión.

RESPUESTA:

En efecto, tal y como se ha indicado en las contestaciones precedentes, se han mantenido diferentes reuniones con Bilbao Ría 2000 al objeto de la coordinación de ambas actuaciones.





En ese sentido, se han considerado para su análisis en este momento dos alternativas de ejecución; una de ellas, prevé la ejecución, en primer lugar, de la regeneración de muelles y posteriormente, la cimentación del estribo y el propio estribo; o bien otra posible opción consistiría en ejecutar en primer lugar, la cimentación del estribo y una vez concluidos los trabajos de recuperación en la zona de interferencia, ejecutar el estribo. En las reuniones de coordinación se avanzará para establecer la opción más idónea con la información disponible.

En relación con los trabajos de urbanización se intentará abordarlos, si es posible, de forma simultánea, sin perjuicio de otras posibles soluciones consensuadas en las reuniones de coordinación ya mencionadas.

Por tanto, se ESTIMA PARCIALMENTE la sugerencia en los términos expuestos en la presente respuesta

2.8. SUGERENCIA H

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

Bilbao Ría 2000 propone una modificación del alzado de la pasarela, rebajando la cota de desembarco a la 4,40 y situando el estribo en el límite del cantil, sin modificar la pendiente máxima establecida en 3,2 %.

Las ventajas que plantea se producen de la adopción de la presente variación son:

- Simplificación de los elementos de cimentación en tierra, limitándose al estribo del puente en el borde del muelle
- Eliminación de la escalera peatonal
- Cota del muelle coincidente con planeamiento y por encima de la cota de inundación
- Eliminación del cruce a dos niveles y cruce bajo la pasarela
- Eliminación del efecto barrera

RESPUESTA:

En primer lugar, se ha recibido por parte de Bilbao Ría 2000 una propuesta de aterrizaje del puente en Barakaldo.

Se agradece el trabajo y la calidad de la documentación presentada. No obstante, se considera que la solución elegida por parte de la Diputación Foral de Bizkaia se adapta mejor a los objetivos funcionales y de conectividad entre márgenes.

Por tanto, NO SE ESTIMA la sugerencia, por los motivos indicados en la presente respuesta





3. CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA

3.1. ALEGACION I

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

La red secundaria de abastecimiento recogida en la documentación aportada como red existente no es coincidente con el inventario del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

RESPUESTA:

Se ESTIMA la alegación y se incluirá en proyecto la red secundaria que indica el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

3.2. Alegación J

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

Se indica que es necesario disponer de 1,50 metros de separación física entre las caras/aristas más externas del interceptor Udondo-Erandio y cualquier elemento estructural de la pasarela (tablero, pila o cimentación) de manera que se garantice el acceso al mismo desde superficie para labores de mantenimiento o reparación.

RESPUESTA:

Al objeto de minimizar las afecciones a la tubería mencionada, se han mantenido diversas reuniones con Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia. Consecuencia de estas reuniones se ha modificado el aterrizaje del puente en Erandio al objeto de mantener la distancia indicada para labores de mantenimiento y reparación.

Por tanto, se ESTIMA la alegación, y la solución finalmente proyectada mantiene la distancia requerida tal y como se acordó en las reuniones mantenidas a tal efecto.

3.3. Alegación K

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

El Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia manifiesta su preocupación por la posible afección de las dos tuberías de alivio existentes en Erandio y que se ubican bajo el estribo de margen derecha.

RESPUESTA:

Se ESTIMA la alegación. Al objeto de evitar las afecciones a las tuberías de alivio indicadas, se han reducido las dimensiones del estribo y se ha modificado su definición estructural al objeto de eliminar y/o minimizar la afección a las citadas tuberías. Tal y





como figura en los planos del proyecto, se pueden realizar las labores de mantenimiento en las citadas tuberías de alivio, en caso de ser necesario.

3.4. Alegación L

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

Durante la ejecución de las obras el consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia indica que deberán adoptarse las siguientes precauciones:

- Balizamiento de los pozos, a fin de evitar circulaciones de maquinaria pesada sobre los mismos
- Se permite la circulación sobre la banda de servidumbre de la infraestructura, pero deberá protegerse la misma y evitar el trabajo en su vertical.

RESPUESTA:

Al objeto de evitar las afecciones durante la evolución de las obras, se incluirá documentación en el proyecto, así como las recomendaciones del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

Por tanto, se ESTIMA la alegación en los términos de la presente respuesta

3.5. Alegación M

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

Se indica que el proyecto deberá recoger y definir adecuadamente el acondicionamiento a las nuevas rasantes de proyecto de las tapas de los registros existentes.

RESPUESTA:

El proyecto intenta minimizar las afecciones a la rasante existente. En caso de modificación de las rasantes, el proyecto constructivo incluirá y definirá dichas rasantes, lo que entrañará los rebajes o recrecidos necesarios de los pozos existentes teniendo en cuenta las nuevas rasantes de urbanización.

Por tanto, se ESTIMA la alegación en los términos de la presente respuesta

3.6. Alegación N

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

El proyecto deberá garantizar el acceso del personal a las infraestructuras existentes para la realización de las labores de conservación, explotación, mantenimiento y eventual toma de muestras.





RESPUESTA:

El aterrizaje del puente en Erandio se ha modificado al objeto de mantener la posibilidad de realización de las labores de conservación, explotación y mantenimiento. En cualquier caso, en caso de ser necesario, se adoptarán las medidas mediante elementos que los puedan hacer visitables y que permitan el acceso del personal del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

Por tanto, se ESTIMA la alegación en los términos de la presente respuesta

3.7. Alegación O

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

El promotor deberá solicitar una autorización de las obras antes del inicio de las actuaciones que se plantean.

RESPUESTA:

Se ESTIMA la alegación: Se solicitarán las autorizaciones en los términos indicados.

3.8. Alegación P

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

El Consorcio indica que en caso de realizarse relleno sobre alguna de las infraestructuras de saneamiento existentes deberá justificarse mediante un estudio adecuado la resistencia estructural de la conducción existente como la no generación de asientos.

RESPUESTA:

El proyecto evita la ejecución de rellenos sobre la tubería existente. En todo caso, si fuera necesario, se aportarían los cálculos solicitados.

Por tanto, SE ESTIMA PARCIALMENTE la alegación, al no preverse relleno sobre las conducciones.

3.9. Alegación Q

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

Previo al comienzo de las obras se deberá evaluar e inventariar el estado actual de la red existente mediante cámara CCTV y el correspondiente informe. Una vez finalizadas todas las actuaciones se procederá a revisar la red nuevamente mediante el empleo de cámara CCTV con el objeto de identificar asientos o alteración estructural.

RESPUESTA:





El proyecto incluirá la realización del inventario de la red existente mediante cámaras CCTV y su informe correspondiente, tanto al inicio como a la finalización de las obras.

Por tanto, se ESTIMA la alegación en los términos de la presente respuesta

3.10. Alegación R

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

Se deberá incluir un estudio específico en relación a las nuevas cargas generadas por la cimentación P12 y su influencia en la infraestructura cercana existente.

RESPUESTA:

La tipología estructural escogida para la cimentación de las pilas, mediante pila-pilote, y su empotramiento en sustrato rocoso, garantizan la transmisión de las cargas a sustrato más competente, por lo que no se espera la generación de nuevas cargas debidas a la cimentación.

Además, la modificación del trazado de la pasarela supone la separación de la pila P12 con respecto al interceptor. No obstante, se renovará si existe tal afección y en su caso se incluirá el estudio indicado.

Por tanto, se ESTIMA PARCIALMENTE la alegación en los términos de la presente respuesta

4. AYUNTAMIENTO DE ERANDIO

4.1. Alegación S

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

Se considera indispensable asegurar una actuación coordinada entre los dos desarrollos sectoriales que confluyen en la zona, a saber: proyecto de construcción del puente peatonal y ciclable entre Barakaldo y Erandio y el proyecto de construcción del eje peatonal y ciclable de la ría.

RESPUESTA:

Como es lógico, ambos proyectos se han coordinado y ha habido intercambio de información de forma que, el eje peatonal y ciclable es compatible con el desembarco del puente y recíprocamente. Una vez se ha ido avanzando en la definición del proyecto, se ha producido, como no puede ser de otra manera, un intercambio fluido de información y ambos proyectos están coordinados.

Por tanto, se ESTIMA la alegación en los términos de la presente respuesta





4.2. Alegación T

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

Dotar a los ámbitos del nuevo parque generado y al del embarcadero de un tratamiento homogéneo en cuanto a carácter y acabados. Sugiere que la solución podría pasar por otorgar continuidad a ambas superficies.

RESPUESTA:

Se ha tenido en cuenta esta alegación y el proyecto dará continuidad a ambos elementos, tanto al embarcadero, como al parque, siempre y cuando no exista objeción por parte de la Autoridad hidráulica que no pudiera ser corregida.

Por tanto, se ESTIMA PARCIALMENTE la alegación en los términos de la presente respuesta

4.3. Alegación U

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

La rampa actual ve seriamente comprometida su funcionalidad debido fundamentalmente a dos motivos:

- La zona libre remanente para las operaciones de entrada y salida entre la misma y el propio embarcadero es muy reducida
- La llegada a la misma ha de realizarse forzosamente pasando bajo la nueva pasarela no presentando las condiciones adecuadas para el tránsito con elementos vinculados a las actividades acuáticas

RESPUESTA:

Fruto del proceso de alegaciones, se ha modificado el trazado del aterrizaje en Erandio. Y, por tanto, la configuración reduce la afección a la rampa. Sin embargo, dado que en el subapartado de la alegación anterior se ha pedido que se dé continuidad al parque y al embarcadero, esta rampa desaparecería.

En las conversaciones mantenidas con el Ayuntamiento de Erandio, el Ayuntamiento priorizó dar continuidad a ambos elementos y será el Ayuntamiento quien resuelva la funcionalidad de la rampa.

Por tanto, NO SE ESTIMA la alegación por los motivos indicados en la presente respuesta





4.4. Alegación V

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

La escalera peatonal prevista se estima que puede llegar a interferir el transporte fluvial correspondiente al servicio del bote.

RESPUESTA:

Al objeto de minimizar la afección de la escalera, ésta se ha pegado más a la propia estructura y, por tanto, la afección se ha reducido.

Por tanto, se ESTIMA la alegación en los términos de la presente respuesta

4.5. Alegación W

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

Debe intentarse que el itinerario principal y/o prioritario no pase bajo la pasarela ya que no hay mucha altura y los usuarios podrían tener una sensación de inseguridad.

RESPUESTA:

Fruto del proceso de alegaciones se ha modificado el aterrizaje del puente en Erandio y la pasarela se ha separado de la carretera, permitiendo dar continuidad al paseo peatonal. Bajo la pasarela, se accede solo para situaciones de descanso en la nueva zona de Erandio, ya que en la nueva configuración no se incluye el itinerario peatonal.

Por tanto, se ESTIMA la alegación en los términos de la presente respuesta

4.6. Alegación X

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

Los espacios bajo el puente se han resuelto con una zona verde abierta, pero esta solución se considera que puede resultar insuficiente para evitar los problemas de seguridad que normalmente se asocian a estos puntos negros.

RESPUESTA:

Al objeto de minimizar la afección mencionada, se ha garantizado una altura libre mínima de 2,20 metros. La zona de gálibo inferior se podría cerrar y utilizar para guardar instrumentos de mantenimiento del puente o de limpieza, por lo que no quedarían zonas ocultas que generan zonas de inseguridad y se evitan además, puntos negros.

Por tanto, se ESTIMA PARCIALMENTE la alegación en los términos de la presente respuesta





4.7. Alegación Y

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

El puente debería contemplar alguna zona donde se disponga de bancos o de elementos de mobiliario urbano que habiliten una pequeña estancia.

RESPUESTA:

En efecto, el puente incluye bancos y mobiliario a lo largo del mismo. Por tanto, se ESTIMA la alegación en los términos de la presente respuesta

4.8. Alegación Z

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

El encuentro entre el eje ciclable de la ría y el carril bici que llega desde el puente se resuelve a través de un cruce que se considera insuficiente en vista del flujo esperado en ambas vías.

RESPUESTA:

Al objeto de coordinar la creación entre el eje ciclable de la ría y el carril bici, se ha diseñado un punto de cruce que, entendemos, resolverá estos puntos de conflicto. En las conversaciones mantenidas con el Ayuntamiento se comentaron las diferentes alternativas y la propuesta recibida podría ser una buena solución de partida.

Por tanto, se ESTIMA la alegación en los términos de la presente respuesta

4.9. Alegación AA

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

El mobiliario urbano previsto deberá ajustarse a los criterios propuestos para el eje de la ría, y el alumbrado también, de manera que, aunque sean dos actuaciones que van a ser ejecutadas de manera independiente el resultado final respete una imagen urbana coherente.

RESPUESTA:

Se ha intentado que los mobiliarios urbanos de ambas infraestructuras generen una imagen final coherente. En las conversaciones mantenidas con el Ayuntamiento, se mostraron las propuestas del proyectista del puente y se entendió que era posible lograr una imagen coherente.

Por tanto, se ESTIMA PARCIALMENTE la alegación en los términos de la presente respuesta





4.10. Alegación AB

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

Necesidad de clarificar el régimen de titularidades en la medida que ello conllevará las responsabilidades correspondientes.

RESPUESTA:

Las cuestiones relativas a la clarificación del régimen de titularidades serán determinadas en el convenio que se firme entre las instituciones, *sin perjuicio de la normativa aplicable al caso*.

Por tanto, se ESTIMA PARCIALMENTE la alegación en los términos de la presente respuesta.

5. AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO

5.1. ALEGACION AC

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

Se indica que se deberá definir el límite del ámbito que urbanizará Diputación Foral de Bizkaia en el desembarco de la pasarela en margen izquierda.

RESPUESTA:

Se han mantenido diversas reuniones con Bilbao Ria 2000 al objeto de coordinar los elementos de urbanización de la zona de actuación. A tal efecto se utilizarán las unidades que BR2000 nos facilite al ser las que BR2000 ha acordado con el Ayuntamiento en la zona y en la urbanización del parque de la ría que desarrolla BR2000 en coordinación con el Ayuntamiento de Barakaldo. El proyecto definirá el ámbito a urbanizar por el puente que se limitará únicamente a la zona de ocupación del estribo y una reducida banda a su alrededor.

Por tanto, se ESTIMA la alegación en los términos recogidos en la presente respuesta.

5.2. ALEGACION AD

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

En este caso se agrupan una serie de cuestiones planteadas por el ayuntamiento de Barakaldo y que hacen referencia a la urbanización en el desembarco de la margen derecha y a los elementos y servicios de que se compone, a saber:

- Necesidad de consensuar con el propio ayuntamiento los pavimentos a emplear





- Necesidad de consensuar con el servicio técnico de infraestructuras el modelo de bancos a emplear
- Necesidad de garantizar la continuidad del paseo hacia el puente de conexión con Sestao
- Necesidad de consensuar el tipo de césped, las especies arbóreas y la red de riego con los servicios municipales
- Incluir una barandilla protectora en el borde del paseo junto a la ría
- Necesidad de consensuar la señalización de los itinerarios y de restricción de circulación con los servicios municipales.
- Necesidad de incluir iluminación en el paseo al borde de la ría y definir la iluminación en todo el ámbito urbanizado
- Necesidad de consensuar las transiciones de los límites del ámbito de proyecto con lo existente en la actualidad.

RESPUESTA:

SE ESTIMA PARCIALMENTE. Tal y como se ha indicado se han mantenido diversas reuniones con Bilbao Ria 2000 al objeto de coordinar los elementos de urbanización de la zona de actuación. A tal efecto se utilizarán las unidades que BR2000 nos facilite al ser las que BR2000 ha acordado con el Ayuntamiento en la zona y en la urbanización del parque de la ría que desarrolla BR2000 en coordinación con el Ayuntamiento de Barakaldo. El proyecto definirá el ámbito a urbanizar por el puente que se limitará únicamente a la zona de ocupación del estribo y una reducida banda a su alrededor. Cuestiones como la protección del borde de ría se dará continuidad a la barandilla que implante o prevea implantar BR2000 y únicamente en el ámbito del proyecto e igualmente en lo relativo a la iluminación.

5.3. ALEGACION AE

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

En este caso se agrupan una serie de cuestiones planteadas por el ayuntamiento de Barakaldo y que hacen referencia a las afecciones producidas durante la ejecución de las obras y a la restitución de la situación previa a las mismas:

- Garantizar la continuidad del paseo peatonal existente durante la ejecución de las obras
- Garantizar que todo el ámbito ocupado por las obras se deberá entregar repuesto en condiciones adecuadas
- Entregar un plano indicativo con los accesos previstos por la maquinaria de obra por lo viales municipales

RESPUESTA:

SE ACEPTA PARCIALMENTE.

Tal y como se ha indicado se han mantenido diversas reuniones con Bilbao Ria 2000 al objeto de coordinar las actuaciones. En ese marco, se adaptarán las medidas al objeto





de no obstaculizar la continuidad del paseo de la Ribera. En cualquier caso, en fase de obra y por motivos de seguridad, tanto a la ejecución de los trabajos como a los usuarios del paseo de Ribera, se pueden producir interrupciones temporales por cuestiones de seguridad y si es posible, se habilitarán desvíos alternativos.

La reposición del terreno para su entrega al uso se tendrá en consideración en el proceso de coordinación con las actuaciones de Bilbao Ria 2000 en el ámbito. Igualmente, una vez se establezcan los accesos previstos antes de iniciarse las obras, podrán estar a disposición del Ayuntamiento el plano indicado.

5.4. ALEGACION AF

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

Detallar las titularidades de cada ámbito y la definición de las responsabilidades para los trabajos de mantenimiento y limpieza de las nuevas zonas creadas.

RESPUESTA:

SE ACEPTA PARCIALMENTE.

El proyecto definirá el ámbito de la actuación foral y por tanto los ámbitos de responsabilidades de cada parte en la ejecución. Estas y otras cuestiones se podrían incluir en los acuerdos de colaboración que se firmen entre ambas instituciones.

6. CAPITANIA MARITIMA

6.1. ALEGACION AG

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

Se arbitrará conjuntamente con la Autoridad Portuaria de Bilbao la gestión del dispositivo de control de apertura y cierre del puente de manera que el tránsito seguro de buques por canal navegable de 50 metros de anchura que permitirá el puente una vez abierto, sea seguro y compatible con el cierre del puente para uso peatonal y ciclista.

RESPUESTA:

Se ESTIMA la alegación. La apertura y cierre de la pasarela peatonal es un elemento crítico, tanto por la interferencia en la navegabilidad de la ría y en circulación de los usuarios de la pasarela, como por el mantenimiento de la seguridad. Es por ello que la gestión del mecanismo de apertura se acordará entre la Diputación Foral de Bizkaia y la Autoridad Portuaria de Bilbao y se reflejará en los acuerdos que se establezcan y en el condicionado de autorización de la autoridad portuaria.





6.2. ALEGACION AH

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

El puente deberá contemplar la señalización marítima acorde con el sistema de balizamiento marítimo aprobado por Puertos del Estado y la Comisión de Faros

RESPUESTA:

Se ESTIMA la alegación. El puente peatonal dispondrá de la señalización marítima acorde con el sistema de balizamiento marítimo aprobado por Puertos del Estado y la Comisión de Faros y se acordará con las instituciones u organismo que deban autorizar las cuestiones de señalización marítima.

6.3. ALEGACION AI

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

Durante el proceso de construcción se balizarán adecuadamente las obras a los efectos de que no se produzcan interferencias entre las mismas con los usuarios habituales de la ría.

RESPUESTA:

Se ESTIMA la alegación. Durante el proceso de construcción se balizarán adecuadamente las obras a los efectos de que no se produzcan interferencias entre las mismas con los usuarios habituales de la ría y se informará en todo momento a la Autoridad Portuaria y a la Capitanía marítima de las obras previstas en los próximos días y sus afecciones al objeto de adaptarse a posibles incidencias relativas entre otras cuestiones a circulación de barcos.

7. AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO

7.1. ALEGACION AJ

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

El desembarco del puente en la margen derecha contempla la creación de una plataforma de geometría en planta irregular que ocupa una superficie importante de la lámina de agua. Se propone que dicha ocupación debe realizarse mediante alguna estructura que permita el tránsito libre del flujo del caudal de la Ría bajo su superficie.

RESPUESTA:

Se ESTIMA la alegación PARCIALMENTE ya que el desembarco del puente en la margen derecha contempla creación de una plataforma de geometría en planta irregular que ocupa una superficie importante de la lámina de agua y esta ocupación se





realizarse mediante una estructura pilotada que permita el tránsito libre del flujo del caudal de la Ría bajo su superficie. Sin embargo, para su ejecución es preciso realizar un relleno provisional para la ejecución de los pilotes desde tierra al no haber calado para realizarlo desde el agua de acuerdo con la información disponible. Ese relleno provisional se retirará en su práctica totalidad, pero es posible que haya parte de ese relleno que no pueda retirarse por haberse desplazado por movimientos de corrientes o por hundimiento en el fango, pero se estima una cantidad muy reducida. En todo caso salvo este pequeño incremento de tierra en el cauce, la estructura quedará exenta y permitirá el paso de agua libremente.

7.2. ALEGACION AK

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

La Autoridad Portuaria de Bilbao emplaza a coordinar las actuaciones previstas, especialmente en la margen izquierda, desde todos los frentes posibles en vista de la existencia de un convenio entre el Ayuntamiento de Barakaldo, Bilbao Ría 2000 y la Autoridad Portuaria para la concusión del proyecto Urban Galindo.

RESPUESTA:

Se ESTIMA la alegación. Se han mantenido reuniones con Bilbao Ria 2000 al objeto de coordinar ambas infraestructuras es decir el puente peatonal y las actuaciones necesarias para la conclusión del proyecto Urban Galindo.

7.3. ALEGACION AL

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

Se prevé que cuando comience la construcción del puente peatonal y ciclable se habrán realizado ya las actuaciones de dragado previstas en la regeneración de muelles, por lo que la batimetría de partida utilizada en proyecto se verá a su vez modificada.

RESPUESTA:

Se ESTIMA la alegación. Se mantendrán contactos con la Autoridad Portuaria para disponer de la información más reciente de las actuaciones de dragado previstas en la regeneración de muelles y se diseñará la cimentación de la pasarela peatonal al objeto de minimizar la influencia de las variaciones de batimetría por dragado.

7.4. ALEGACION AM

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

Se deberán realizar los trámites pertinentes relativos a la ocupación de suelo, lámina de agua y vuelo en zona de dominio público portuario.





RESPUESTA:

Se ESTIMA la alegación. Se han realizado los trámites pertinentes relativos a la ocupación de suelo, lámina de agua y vuelo en zona de dominio público portuario. También se ha solicitado y tramitado la correspondiente autorización, en particular se ha solicitado y recibido la concesión demanial que recoge dichas ocupaciones.

8. CONCLUSIONES

En los puntos anteriores se ha recogido un resumen de las alegaciones y sugerencias presentadas por los 6 organismos relacionados más arriba, así como las propuestas de respuestas y de estimación, de estimación parcial o de no estimación, según el caso.

Por todo lo anteriormente expuesto, se remite el presente escrito para que, en su caso, se proceda, a la aprobación de dichas propuestas de respuestas y de estimación, de estimación parcial o de no estimación, según corresponda a cada caso.

